

INFORME: Señor Juez le informo que, una vez consultados los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante, se pudo constatar que se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión. Así mismo se verificó que el correo electrónico informado coincide con el registrado en el SIRNA. A Despacho.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Yolanda Lilia Ochoa Oyola
Radicado:	050013103-021-2024-00125-00
Asunto:	Inadmitir demanda

Una vez revisada la presente demanda, encuentra este Despacho la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante de cumplimiento a los siguientes requisitos.

1. Teniendo en cuenta que la autorización para llenar el título valor en blanco, habilita para la aceleración del plazo de las demás obligaciones de la demandada con la entidad financiera, deberá exponer claramente en el acápite de los hechos la fecha en que incurrió en mora y respecto de cuál de sus obligaciones con el Banco Davivienda S.A.
2. Aclarará tanto en los hechos de la demanda como en el acápite de las pretensiones, la tasa a la cual fueron liquidados los intereses remuneratorios por valor de \$57.291.693 y el periodo en el que se causaron los mismos. Esto, respecto a cada una de las obligaciones que se pretenden ejecutar.
3. Considerando que está efectuando la aceleración del plazo de las obligaciones contraídas por el demandado con la entidad, deberá diferenciar claramente los conceptos de cada una de las obligaciones que refiere en los hechos de la demanda.
4. Indicará al Despacho, las fechas del desembolso de las obligaciones Nos. 05903036005695276 y 06103036005695264. En caso de ser pactado su pago en cuotas, también deberá especificar las mismas.

Se reconoce personería a la Dra. Danyela Reyes González identificada con C.C. No. 1.052.381.072 y portadora de la T.P No. 198.584 del C.S de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7faa53f9de0ff79c2b4d51e36b578e54d6bb2fc186558a6a2b876b4320629a7**

Documento generado en 30/04/2024 03:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>